



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº197-2017-GM/MVES

Villa El Salvador, 19 de mayo de 2017

VISTOS, la solicitud obrante en el expediente N°7512-2017, interpuesta por ALEJANDRO YOSHIO KOBASHIKAWA TORRE debidamente representado por MARTHA PAOLA BAYONA GOICOCHEA, y LINDA DIANA DIAZ QUIÑONES debidamente representada por JOSE CARLOS SEGURA QUIÑONES, sobre separación convencional y divorcio ulterior, así como el informe N°274-2017-SGRCC-GSCGA/MVES, emitido por la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de vistos, los cónyuges **ALEJANDRO YOSHIO KOBASHIKAWA TORRE** y **LINDA DIANA DIAZ QUIÑONES**, solicitan acogerse a los alcances de la ley N°29227 y su reglamento, aprobado con decreto supremo N°009-2008-JUS, a efectos que la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador declare su separación convencional y divorcio ulterior;

Que, mediante informe de vistos, la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio da cuenta del cumplimiento de los requisitos presentados por los recurrentes, de conformidad con los artículos 4° y 5° de la ley ut supra;

Que, conforme exige el artículo 6° de la invocada, mediante acta de audiencia única de separación convencional, obrante a fojas 48 (cuarentaiocho) del expediente de vistos, se deja constancia que ambos cónyuges se han ratificado en su voluntad de separarse convencionalmente para obtener luego la disolución del vínculo matrimonial, contraído en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el 31 de diciembre de 1996;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la resolución de alcaldía N°786-2016-ALC/MVES y, de conformidad con la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR la separación convencional de ALEJANDRO YOSHIO KOBASHIKAWA TORRE y LINDA DIANA DIAZ QUIÑONES, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación y, fenecida la sociedad legal de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio el cabal cumplimiento de la presente resolución, así como su notificación a los administrados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

"Villa El Salvador Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87